



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Trece de diciembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00148 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	INVERSIONES AGROGANADERAS SAN RAFAEL S.A.S Y OTROS
Providencia	2022-I 361
Asunto	Resuelve recurso de reposición contra auto que modificó liquidación de crédito

Se resuelve sobre el recurso de reposición en contra del auto del 28 de noviembre de 2022 que modificó la liquidación de crédito.

### I. ANTECEDENTES

En memorial del 10 de noviembre de 2022<sup>1</sup>, la entidad demandante presentó liquidación de crédito, de esta se dio traslado a través del sistema Justicia Siglo XXI o TYBA y a través del microsítio dispuesto por la página web de la Rama Judicial para este despacho entre el 22 y el 24 de noviembre siguiente<sup>2</sup>. Sin que la parte demandada hiciera manifestación al respecto, al encontrar el despacho que la liquidación se realizó hasta el 30 de noviembre y fue presentada en fecha muy anterior, se procedió a realizar una nueva liquidación en auto del 28 de noviembre de 2022<sup>3</sup>.

### II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La parte demandante mediante memorial radicado el 2 de diciembre de 2022<sup>4</sup> interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, argumentando que los abonos informados fueron imputados en parte al capital, sin tener en cuenta que se adeudan por el demandado intereses de plazo y de mora, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C. el pago debe imputarse en primer lugar a los intereses, salvo que el acreedor expresamente consienta en imputarlos al capital.

### III. TRÁMITE

Del recurso se corrió traslado a la parte demandada de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 319 del C.G.P., entre el 6 y el 9 de diciembre de 2022, a través del sistema Justicia Siglo XXI, también conocido como TYBA, y el micro sitio dispuesto por la página web de la Rama Judicial para

---

<sup>1</sup> PDF 38

<sup>2</sup> PDF 39

<sup>3</sup> PDF 40

<sup>4</sup> PDF 41



este despacho<sup>5</sup>, sin que se allegara respuesta alguna por la parte demandante.

#### IV. CONSIDERACIONES

Efectivamente, como lo indica la parte demandante, el artículo 1653 del Código Civil impone que el pago debe imputarse en primer lugar a los intereses, por lo que en la liquidación realizada por el despacho en auto del 28 de noviembre anterior se incurrió en error al haber tenido el saldo resultante de imputar el pago a los intereses de mora como pago al capital.

Así las cosas, se realizará nueva liquidación en la que deberá tenerse en cuenta el saldo de intereses de mora hasta el mes de marzo de 2021, momento en que se realiza un abono por valor de \$20.000.000 a fin de tener como pagados los intereses de mora hasta dicha fecha y el restante de este monto se imputará como pago a los intereses de plazo, liquidación que se tendrá así:

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Mensual	Aplicable	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS		Saldo de Capital más Intereses	
						201.499.832,00		\$0,00	Valor	Folio	201.499.832,00	
20-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	201.499.832,00	11	1.431.997,62			201.499.832,00	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	201.499.832,00	30	3.944.154,38	\$ 441.000		202.931.829,62	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	201.499.832,00	30	3.984.811,42			206.434.984,00	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	201.499.832,00	30	4.114.322,57			210.419.795,43	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	201.499.832,00	30	4.148.573,64	\$ 13.034.285,99		214.534.117,99	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	201.499.832,00	30	4.264.960,29			205.648.405,64	
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	201.499.832,00	30	4.396.525,37			209.913.365,93	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	201.499.832,00	30	4.533.089,04			214.309.891,30	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	201.499.832,00	30	4.705.824,92			218.842.980,33	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	201.499.832,00	30	4.886.661,82			223.548.805,25	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	201.499.832,00	30	5.134.649,37			228.435.467,07	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	201.499.832,00	30	5.345.444,39			233.570.116,44	
1-nov-22	10-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	201.499.832,00	10	1.855.035,02			238.915.560,84	
<b>Total</b>											\$ 240.770.595,86	
<b>Total Capital</b>											\$ 201.499.832,00	
Abono de marzo de 2022:			\$	20.000.000,00							<b>Total Intereses de mora</b>	\$ 39.270.763,86
Paga los intereses de mora a esa fecha:			\$	13.034.285,99							<b>Total intereses de plazo</b>	\$ 18.006.238,99
Pago a los interes de plazo adeudados			\$	6.965.714,01							<b>Total Liquidación del Crédito</b>	\$ 258.776.834,85

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío

#### RESUELVE

**PRIMERO: REPONER** el auto del 28 de noviembre de 2022, por las consideraciones antes expresadas.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación del crédito realizada en el auto del 28 de noviembre de 2022, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

<sup>5</sup> PDF 42



En consecuencia, se tendrá como liquidación actualizada la presentada en este auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5605c036bb6f4b2cb4759f72e2e91dd3db462a755bc49b91ef4e9370bc078e68**

Documento generado en 13/12/2022 01:04:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO  
Calle 47 No. 5-34 piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
[jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co)